



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05003110 005 2020-00276 00
INADMITE ADOPCION

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
SEPTIEMBRE TREINTA DE DOS MIL VEINTE

De conformidad con el Artículo 82 del C.G.P., en armonía con el DECRETO 806 de junio 4 de 2020, se INADMITE la presente demanda, de ADOPCION, formulada por la señora ANA DORYS GOMEZ CRUZ en favor de su sobrina CAROLINA GOMEZ CRUZ, concediendo el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO de la misma, para cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- La resolución No 009 por medio del cual se autoriza la adopción de CAROLINA GOMEZ CRUZ emitida el pasado 02 de diciembre de 2019, por la DEFENSORA DE FAMILIA SANDRA ZAPATA RESTREPO, presenta un sin número de inconsistencias en lo que refiere al nombre de la madre adoptante, como quiera que indica que quien está autorizada es la señora MARIA INES GOMEZ RUIZ, de la que claramente se conoce que es la madre de CAROLINA, y que falleció por demás en el año 2006; tampoco es a ella a quien le dieron la CURADURIA, igual el proceso lo realizaron con ocasión del fallecimiento de ella, tampoco es la pretensa adoptante por estar fallecida, en consecuencia no existe la idoneidad que la DEFENSORA predica, mucho menos se le podría notificar tal resolución como allí se ordena. Visto lo anterior procédase de conformidad y aclarece dicha resolución
- 2- Aclarara el poder en el sentido de que otorga dicho poder para la revisión de la declaratoria de adoptabilidad y lo que pretende es la adopción de una menor de edad por parte de una tía materna.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

- Indicara el abogado, expresamente que la dirección electrónica suministrada, corresponde a la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 54
fijados hoy 1 OCT 2020
en la secretaria del juzgado a las 8 am.
El Secretario _____

Firmado Por:

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a148ca91fc42e8082947f7ddc9bedcac47c7350a94895ab7b519fea84f2860b1
Documento generado en 29/09/2020 12:24:37 p.m.